

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 1º DE FEBRERO DE 2012

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL 1º DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, PRESIDENTE.

AUSENTE EL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO TRES DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ: "**PREVIO A LA VOTACIÓN DE CADA UNO DE LOS ASUNTOS, CONSULTO A LA SALA SI REITERAMOS LA VOTACIÓN QUE HEMOS VENIDO REALIZANDO EN CUANTO A LA COMPETENCIA DE ESTA PRIMERA SALA PARA CONOCER DE CONTRADICCIONES DE TESIS, ASPECTO EN EL CUAL HA VENIDO VOTANDO EN CONTRA EL SEÑOR MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO. EN VOTACIÓN ECONÓMICA CONSULTO (VOTACIÓN FAVORABLE). CONSECUENTEMENTE, SE RATIFICARÁN LAS VOTACIONES EN ESTE TIPO DE ASUNTOS SOBRE LA COMPETENCIA Y EL VOTO EN CONTRA DEL SEÑOR MINISTRO COSSÍO, Y CUANDO DEMOS CUENTA LOS ASUNTOS SE ENTENDERÁ QUE LAS VOTACIONES SE REFIEREN SOLAMENTE AL FONDO DEL ASUNTO.**"

LISTA NÚMERO 1

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **LA LICENCIADA NÍNIVE ILEANA PENAGOS ROBLES**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

ANTE LA AUSENCIA DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, HIZO SUYOS SUS ASUNTOS EL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

AMPARO DIRECTO 23/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y OTRA AUTORIDAD.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 366/2011

INTERPUESTO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2652/2011.

EL PROYECTO DESECHARLO POR EXTEMPORÁNEO Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2508/2011

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA; CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO Y DECLARAR QUE ES INFUNDADO EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2729/2011

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2820/2011

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 353/2011

INTERPUESTO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA, EN LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 217/2011.

EL PROYECTO PROPUSO TENER A LA RECURRENTE POR DESISTIDA DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 378/2011

INTERPUESTO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2757/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A LA RECURRENTE, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ENSEGUIDA LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINÚO DANDO CUENTA CON LA LISTA 1-BIS DE INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

INCONFORMIDAD 462/2011

FORMADA CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO D.P. 191/2011, PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCONFORMIDAD 475/2011

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 191/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCONFORMIDAD 496/2011

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO D.P. 203/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

LISTA NÚMERO 2

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA **EL LICENCIADO ROLANDO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA DEL **MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2491/2011

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO EXPRESÓ: **"PARA MÍ ESTE ARTÍCULO 827 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SINALOA, SÍ ADOLECE Y ES INCONSTITUCIONAL EN RAZÓN PRECISAMENTE DE QUE DE ACUERDO CON TODO EL SISTEMA DE POSESIÓN EL ARTÍCULO, ME PARECE, SALE DE TODO EL ESQUEMA DEL SISTEMA PARA PRESCRIBIR Y DE POSESIÓN, ENTONCES POR ESO YO CONSIDERO QUE ESTE ARTÍCULO 827 SÍ VA EN CONTRA DE TODO EL SISTEMA Y POR LO TANTO ES INCONSTITUCIONAL PARA MÍ, SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE."**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, QUIEN INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA

11/2011

PETICIÓN POR LA QUE ***** , SOLICITAN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 560 AL 568 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EL PROYECTO PROPUSO QUE ES INFUNDADA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA FORMULADA POR LOS SENTENCIADOS ***** , ACORDE A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS, RESPECTIVAMENTE EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; ES FUNDADA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA FORMULADA POR ***** , ACORDE A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS, RESPECTIVAMENTE EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; EN ESAS CONDICIONES, PROCEDE ORDENAR LA INMEDIATA LIBERTAD DE ***** ; ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 568 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, PARA EL EFECTO DE QUE HAGA LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL TOCA PENAL 328/2001, QUE ES DONDE DICTÓ LA SENTENCIA CONDENATORIA IRREVOCABLE DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, CONTRA ESTAS DOS PERSONAS.

PUESTO A DISCUSIÓN Y EN USO DE LA PALABRA LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO INDICÓ: **"ESTOY PARCIALMENTE DE ACUERDO CON EL SENTIDO DEL PROYECTO QUE NOS PROPONE EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA; LO ANTERIOR PORQUE CONSIDERO CORRECTO QUE SE DECLARE FUNDADO EL RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA RESPECTO A LOS SENTENCIADOS ***** , EN VIRTUD DE QUE LOS TESTIMONIOS DE CARGO QUE JUSTIPRECIÓ PRECISAMENTE EL MAGISTRADO PARA TENER POR ACREDITADA SU PLENA RESPONSABILIDAD, YA FUERON DECLARADOS ILÍCITOS POR ESTA PRIMERA SALA, AL RESOLVER LOS AMPAROS DIRECTOS: 8/2008, 9/2008, 10/2008 Y 16/2008. POR LO QUE PROCEDE ORDENAR SU INMEDIATA LIBERTAD.**

PERO POR OTRA PARTE, SEÑORES MINISTROS, NO COMPARTO LA PROPUESTA DEL PROYECTO EN CUANTO A DECLARAR INFUNDADA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO POR LO QUE HACE A LOS DEMÁS SOLICITANTES. ESTIMO QUE DEBE DECLARARSE FUNDADA ESTA SOLICITUD, EN VIRTUD DE QUE TAMBIÉN OPERA EN SU BENEFICIO LA DECLARACIÓN DE PRUEBA ILÍCITA PRONUNCIADA AL RESOLVER LOS AMPAROS QUE HE CITADO CON ANTERIORIDAD.

POR ESE MOTIVO ESTOY PARCIALMENTE DE ACUERDO CON EL PROYECTO, PERO NO ESTARÍA DE ACUERDO EN DECLARAR INFUNDADA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA DE LOS DEMÁS SOLICITANTES.”

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ SEÑALÓ:
“CREO QUE LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO HA SIDO MUY CLARA, COINCIDO EN LO ESENCIAL CON LO QUE ELLA ACABA DE MANIFESTAR Y POR ENDE, COMO LO DECÍA, ESTOY PARCIALMENTE EN CONTRA DE LA PROPUESTA DEL SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, PARTICULARMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO.”

ENSEGUIDA, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA PUNTUALIZÓ:
LA PRUEBA ILÍCITA QUE ASÍ FUE DECLARADA POR ESTA SALA, NO ES EL ATESTADO POSTERIOR DEL TESTIGO QUE RECONOCIÓ A ESTOS SENTENCIADOS EN DILIGENCIAS POSTERIORES, POR SU NOMBRE Y SU APELLIDO QUE CITÓ, SINO SÓLO EL RECONOCIMIENTO FOTOGRAFÍCO. NO HAY UNA VINCULACIÓN ENTRE UNA Y OTRA DILIGENCIA, DE TAL FORMA QUE INHABILITADO EL RECONOCIMIENTO A TRAVÉS DE UNA FOTOGRAFÍA PUDIERA DECIRSE QUE LOS POSTERIORES RECONOCIMIENTOS SIN LA FOTOGRAFÍA ESTÉN IGUALMENTE VICIADOS. TAMPOCO LO DECLARÓ ASÍ LA SALA.

SÉ QUE EN LOS AMPAROS DIRECTOS DONDE ESTA SALA HIZO LA DECLARACIÓN DE PRUEBAS ILÍCITAS, SE DIJO QUE AL QUEDAR SÓLO UNA PRUEBA DE CARGO, SE CONCEDÍA EL AMPARO LISO Y LLANO ÚNICAMENTE RESPECTO DE DETERMINADOS QUEJOSOS, CONFORME AL PRINCIPIO DE RELATIVIDAD QUE IMPERA EN EL JUICIO DE GARANTÍAS.

DEBO DESTACAR QUE ESA CONSIDERACIÓN ‘TESTIGO SINGULAR’ SE DIO EN EL CONTEXTO DE TRÁMITE DE UN

AMPARO DIRECTO, EN EL QUE ESTA SALA EJERCÍO LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y AL JUZGAR TENÍA TODAS LAS FACULTADES DE LEGALIDAD NECESARIAS PARA ANALIZAR EL ACTO RECLAMADO COMO SE ESTABLECE EN EL PROYECTO QUE HE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PÁGINA CIENTO SETENTA Y CUATRO.

LA IDEA –SEGÚN TENGO ENTENDIDO POR LO QUE ESCUCHÉ EN ESTA SESIÓN PREVIA– ES QUE ESA CONSIDERACIÓN DE ‘TESTIGO SINGULAR’ QUE EMITIÓ LA SALA EN LOS AMPAROS DIRECTOS, SE HAGA EXTENSIVA TAMBIÉN EN EL RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA DE LOS SENTENCIADOS.

RESPECTUOSAMENTE AFIRMO QUE NO COMPARTO ESTA PROPUESTA, PRECISAMENTE POR LA TÉCNICA QUE RIGE EL RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA, PUES EN ÉSTE, ES EL SENTENCIADO QUIEN TIENE QUE DEMOSTRAR QUE ES INOCENTE, LO QUE NO SUCEDE SI SUBSISTE UNA SOLA IMPUTACIÓN DE CARGO, Y NO SE PUEDE JUSTIPRECIAR ÉSTA PORQUE NO SE PUEDE HACER EXTENSIVA LA ILICITUD DE PRUEBAS DISTINTAS A LAS DECRETADAS EXCLUSIVAMENTE EN DICHS AMPAROS DIRECTOS POR ESTA SALA.

EN CONSECUENCIA, LA DECLARACIÓN DE PRUEBA ILÍCITA NO OPERA RESPECTO DE ATESTADOS POSTERIORES DEL TESTIMONIO QUE SUSTENTA LA RESPONSABILIDAD DE ALGUNOS DE LOS SOLICITANTES DEL RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA. Y EN CUANTO A QUE UN TESTIGO SINGULAR NO PUEDE JUSTIFICAR UNA CONDENA, PUES ESTO NO CREO QUE DEBA EMITIR LA SALA EN UN INCIDENTE SOBRE RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA.

CONSECUENTEMENTE, YO SOSTENGO EL PROYECTO EN LOS TÉRMINOS EN QUE LO HE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN.”

ACTO SEGUIDO, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA ZALDÍVAR LELO DE LARREA ENFATIZÓ: “TAMBIÉN ESTOY PARCIALMENTE A FAVOR DEL PROYECTO, OBVIAMENTE PARCIALMENTE EN CONTRA, POR LOS MISMOS ARGUMENTOS QUE YA HAN EXPRESADO LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO Y EL SEÑOR MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO, Y POR LAS RAZONES QUE AMPLIAMENTE DISCUTIMOS EN LA SESIÓN PREVIA, ESTIMO QUE LA ILICITUD DE LA PRUEBA Y LAS RESOLUCIONES QUE SE DIERON EN LOS PRECEDENTES DE

ESTA PRIMERA SALA, ALCANZAN CLARAMENTE PARA LA LIBERTAD DE LAS PERSONAS QUE AHORA ACUDEN A ESTA PRIMERA SALA, PORQUE SIN ESTA PRUEBA DEL ÁLBUM FOTOGRÁFICO, REALMENTE TODOS LOS DEMÁS RECONOCIMIENTOS CARECEN DE VALIDEZ, YA QUE SE INICIARON CON ESTA ILICITUD.

Y POR EL OTRO LADO ESTIMO QUE DERIVADO DE ESTOS PRECEDENTES, TAMBIÉN QUEDA CLARO QUE CUANDO SUBSISTE SÓLO UNA CUESTIÓN AISLADA, SIN HACER UN NUEVO ANÁLISIS, SINO APLICANDO DE MANERA ADECUADA A MI ENTENDER, LOS PRECEDENTES ANTERIORES, ALCANZAN TAMBIÉN A QUIENES AHORA SOLICITAN ESTE RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA, Y POR ESAS RAZONES VOTARÉ EN LOS TÉRMINOS QUE YA INDICARON LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO Y EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ."

EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA, SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL RESPECTO DEL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE ES INFUNDADO EL RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA, POR LO QUE HACE A ***** , SOMETIENDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL PRIMER RESOLUTIVO, A FAVOR EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, DECLARÓ QUE NO ES DE APROBARSE EL PRIMER RESOLUTIVO.

A CONTINUACIÓN, A PETICIÓN DEL PRESIDENTE DE LA SALA, SE TOMÓ VOTACIÓN NOMINAL POR LO QUE SE REFIERE AL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO, EN EL CUAL SE DECLARA FUNDADA LA SOLICITUD, FORMULADA POR *****.

AL RESPECTO, SE OBTUVO UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS; Y EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA DECLARÓ APROBADO POR UNANIMIDAD ESTE RESOLUTIVO.

EN VISTA DE LAS VOTACIONES, EL PRESIDENTE DE LA SALA, CONSULTÓ A LA SEÑORA Y SEÑORES MINISTROS SI ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SE AMPLÍE EL SEGUNDO RESOLUTIVO PARA INCLUIR EN ÉL A LAS PERSONAS QUE ESTÁN PREVISTAS EN EL PRIMERO DEL PROYECTO ORIGINAL DEL SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.

SOMETIDA A VOTACIÓN NOMINAL LA PROPUESTA DEL MINISTRO PRESIDENTE SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS, CON EL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, SE APROBÓ LA PROPUESTA POR ESA MAYORÍA, Y EL PRESIDENTE DE LA SALA ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOLICITÓ AL SECRETARIO DIERA LECTURA CON LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEFINITIVOS.

EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, LEYÓ LOS RESOLUTIVOS QUE QUEDARON DE LA SIGUIENTE MANERA:

"PRIMERO. ES FUNDADA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA FORMULADA POR LOS SENTENCIADOS *** , ACORDE A LA PARTE CONSIDERATIVA CORRESPONDIENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. Y, SEGUNDO. EN ESAS CONDICIONES PROCEDE ORDENAR LA INMEDIATA LIBERTAD DE *****; ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 568 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, PARA EL EFECTO DE QUE HAGA LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL TOCA PENAL 328/2001, QUE ES DONDE DICTÓ LA SENTENCIA CONDENATORIA IRREVOCABLE DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOS CONTRA ESTAS SEIS PERSONAS."**
NOTIFÍQUESE; "..."

ACTO CONTINUÓ, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA ARGUMENTÓ: **"ESTOY DE ACUERDO CON LA REDACCIÓN DE ESTOS PUNTOS, ES CONGRUENTE CON LO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DESPUÉS MAYORITARIAMENTE POR ESTA SALA, SI YA ES DECISIÓN OFREZCO HACER EL ENGROSE EN LOS TÉRMINOS QUE HA PROPUESTO LA MAYORÍA CON EL OBJETO DE QUE SALGA ÉSTE A LA BREVEDAD POSIBLE."**

ASIMISMO, SEÑALÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTES

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO PRESIDENTE INDICÓ: **"ENTONCES, QUEDAN APROBADOS LOS RESOLUTIVOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE HAN SEÑALADO, Y EN CONSECUENCIA, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTA PRIMERA SALA PARA QUE PROCEDA A NOTIFICAR DE LA FORMA MÁS EFECTIVA POSIBLE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE**

PROCEDAN A PONER EN ABSOLUTA E INMEDIATA LIBERTAD A *** , EN LOS TÉRMINOS APROBADOS POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.”**

RECURSO DE RECLAMACIÓN 312/2011

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2321/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2780/2011

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR LOS RECURSO DE REVISIÓN PRINCIPAL Y ADHESIVO A QUE ESTE TOCA SE REFIERE Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 269/2011

SOLICITADA POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.C. 154/2011, PROMOVIDO POR ***** .

EL PROYECTO PROPUSO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN RESPECTO DEL AMPARO DIRECTO A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 367/2011

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2722/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A *****, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

AMPARO EN REVISIÓN 732/2011

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEVOLVER EL CUADERNO DEL JUICIO DE AMPARO, ASÍ COMO EL TOCA DE REVISIÓN 266/2011 AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO PARA LOS EFECTOS DE QUE SE PRONUNCIE SOBRE LAS CUESTIONES DE LEGALIDAD QUE HIZO VALER EL COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL, EN SU RECURSO DE REVISIÓN.

EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 393/2011

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ QUE EN VIRTUD DE LA MANIFESTACIÓN YA HECHA POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, CONSULTÓ A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA SALA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SÍ SE REITERA LA VOTACIÓN ANTERIOR. PETICIÓN QUE FUE ACEPTADA.

EN CONSECUENCIA, FUE APROBADA POR MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ,

POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 279/2011

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER Y CUARTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ QUE EN VIRTUD DE LA MANIFESTACIÓN YA HECHA POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, CONSULTÓ A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA SALA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SÍ SE REITERA LA VOTACIÓN ANTERIOR. PETICIÓN QUE FUE ACEPTADA.

EN CONSECUENCIA, FUE APROBADA POR MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2812/2011

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DE LA NOVENA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

ENSEGUIDA EL SECRETARIO CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 2-BIS DE INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DEL MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.

INCONFORMIDAD 463/2011

PROMOVIDA POR ******, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO 7/2011, EN LA QUE SE DECLARÓ INEXISTENTE

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

ENSEGUIDA DIO CUENTA **EL LICENCIADO FRANCISCO O. ESCUDERO CONTRERAS**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA 15/2011

PETICIÓN POR LA QUE *******, SOLICITA A ESTE ALTO TRIBUNAL EL RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 560 AL 568 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

EL PROYECTO PROPUSO QUE ES FUNDADA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA FORMULADA *******, ACORDE A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS, RESPECTIVAMENTE EN LOS TÉRMINOS PRECIADOS EN LA RESOLUCIÓN; EN ESAS CONDICIONES PROCEDE ORDENAR LA INMEDIATA LIBERTAD DE *****; ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 568 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, PARA EL EFECTO DE QUE HAGA LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL TOCA PENAL 328/2001, QUE ES DONDE DICTÓ LA SENTENCIA CONDENATORIA IRREVOCABLE DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, CONTRA ESTA PERSONA.**

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, SEÑALÓ: **"ESTE ASUNTO ES ESPEJO DEL INCIDENTE DE RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA QUE PUSE YO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SALA, Y SUSTENTA EL CRITERIO QUE MAYORITARIAMENTE DECIDIÓ EL CASO ANTERIOR, MOTIVO POR EL CUAL YO MANTENDRÉ MI VOTO EN CONTRA, Y ANUNCIÓ TAMBIÉN QUE HARÉ UN VOTO PARTICULAR PARA ESTE CASO."**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, QUIEN INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, INSTRUYÓ AL SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTA PRIMERA SALA, PARA QUE NOTIFIQUE POR LOS MEDIOS MÁS EFICACES Y EXPEDITOS A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, QUE PONGAN EN INMEDIATA Y ABSOLUTA LIBERTAD AL *****.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 381/2011

INTERPUESTO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2727/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A ***** , EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 137/2011

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL ENTONCES CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO, ACTUAL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL MISMO CIRCUITO Y TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INEXISTENTE.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ QUE EN VIRTUD DE LA MANIFESTACIÓN YA HECHA POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, CONSULTÓ A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA SALA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SÍ SE REITERA LA VOTACIÓN ANTERIOR. PETICIÓN QUE FUE ACEPTADA.

EN CONSECUENCIA, FUE APROBADA POR MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

QUEJA 147/2011

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1981/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA IMPROCEDENTE.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 271/2011

SOLICITADA POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.C. 593/2011, INTERPUESTO POR EL *****.

EL PROYECTO PROPUSO NO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS AL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1261/2011

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

ENSEGUIDA EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 3-BIS DE INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS.

INCONFORMIDAD 5/2012

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO A.D. 495/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCONFORMIDAD 488/2011

FORMADA CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 94/2005, PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ DÉCIMO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCONFORMIDAD 499/2011

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 915/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

LISTA NÚMERO 4

ENSEGUIDA DIO CUENTA ***LA LICENCIADA MIREYA MELÉNDEZ ALMARAZ***, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2745/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA Y SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA.

PUESTO A DISCUSIÓN, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO SEÑALÓ: **"ESTOY EN CONTRA DEL DESECHAMIENTO Y POR LA PROCEDENCIA DE ESTE RECURSO; PARA MÍ EL PERJUICIO QUE**

SUFRIÓ LA HOY RECURRENTE EN SU ESFERA JURÍDICA SURGE A PARTIR DE QUE LE FUE ADVERSO EL SENTIDO DE LA SENTENCIA RECLAMADA DE FECHA TRES DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, EN LA QUE PRECISAMENTE LA SALA SUPERIOR RECONOCIÓ LA VALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y QUE FUE RECURRIDA; POR CONSECUENCIA, DESDE MI PUNTO DE VISTA, FUE CORRECTO QUE EN EL JUICIO DE GARANTÍAS ANTERIOR D.A. 478/2011, PROMOVIDO EN CONTRA DE ESA SENTENCIA Y MOTIVO DE ESTE RECURSO DE REVISIÓN, SE HICIERA VALER PRECISAMENTE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE ESTOS ARTÍCULOS DEL 24, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL DOS MIL UNO Y DEL 20 BIS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL DOS MIL DOS Y DOS MIL TRES; ASÍ ENTONCES YO VOTARÍA EN CONTRA DEL PROYECTO Y POR LA PROCEDENCIA DEL RECURSO.”

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, QUIEN INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 360/2011

INTERPUESTO POR ***** , SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, EN CONTRA DEL ACUERDO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2640/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO; IMPONER MULTA A ***** , SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 382/2011

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL

PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2830/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 370/2011

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL EXPEDIENTE VARIOS 1258/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2891/2011

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2969/2011

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2787/2011

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL SÉPTIMO CIRCUITO Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

ENSEGUIDA LA SECRETARIA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 4-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN E INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.

INCONFORMIDAD 489/2011

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 939/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1624/2011

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 822/2006, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO, AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 73/2011 Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO PARA QUE DE TENER POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO, LO INFORME A ESTA PRIMERA SALA.

INCONFORMIDAD 500/2011

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 184/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCONFORMIDAD 487/2011

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DT.- 663/2009.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

LISTA NÚMERO 5

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***EL DOCTOR JAVIER MIJANGOS Y GONZÁLEZ***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

JUICIO ORDINARIO FEDERAL 3/2006

PROMOVIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CONTRA DE GUILLERMO BAEZA MEZQUITA Y OTROS.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 55/2011-CA

INTERPUESTO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CATORCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA, PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL QUE SE TUVO POR CUMPLIDA LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL PLENO EL DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2008.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2601/2011

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 443/2011

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER Y DÉCIMO PRIMER TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INEXISTENTE.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ QUE EN VIRTUD DE LA MANIFESTACIÓN YA HECHA POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, CONSULTÓ A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA SALA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SÍ SE REITERA LA VOTACIÓN ANTERIOR. PETICIÓN QUE FUE ACEPTADA.

EN CONSECUENCIA, FUE APROBADA POR MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 115/2011

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INEXISTENTE.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ QUE EN VIRTUD DE LA MANIFESTACIÓN YA HECHA POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, CONSULTÓ A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA SALA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SÍ SE REITERA LA VOTACIÓN ANTERIOR. PETICIÓN QUE FUE ACEPTADA.

EN CONSECUENCIA, FUE APROBADA POR MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 65/2011-CA

INTERPUESTO POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, ESTADO DE GUANAJUATO, EN CONTRA DEL ACUERDO DE TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL MINISTRO INSTRUCTOR GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, POR EL QUE SE NEGÓ LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO PROCEDENTE E INFUNDADO; REVOCAR EL PROVEÍDO RECURRIDO Y CONCEDER LA SUSPENSIÓN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE FALLO.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, SEÑALÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1963/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRINCIPAL; DEJA FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA Y SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

AMPARO EN REVISIÓN 655/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 352/2011

INTERPUESTO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE

ALTO TRIBUNAL, DICTADO EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 353/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA AL RECORRENTE, ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

AMPARO EN REVISIÓN 780/2011

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL DÉCIMO OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

EL MINISTRO PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA, SEÑALÓ, QUE DE LOS **CINCUENTA Y UN** ASUNTOS QUE SE LISTARON EN LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, SE APROBARON **CUARENTA Y OCHO**: DE LOS CUALES FUERON: **TRES** AMPARO EN REVISIÓN, **TRECE** AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN, **ONCE** RECURSOS DE RECLAMACIÓN, **DOS** RECONOCIMIENTOS DE INOCENCIA, **DOS** FACULTADES DE ATRACCIÓN, **UNA** QUEJA, **CINCO** CONTRADICCIONES DE TESIS, **DIEZ** INCONFORMIDADES Y **UN** INCIDENTE DE INEJECUCIÓN; QUE HACEN EN TOTAL **CUARENTA Y OCHO** ASUNTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/AGG/mar.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO CUATRO, DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.